CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de noviembre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 23 de noviembre de 2023, venció el término restante de traslado a los demandados, conforme lo ordenado en auto anterior. La pasiva ya había aportado su pronunciamiento, pero media solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. **La Secretaria,**



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2023 00172

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: IVAN CAMILO MARTINEZ Y NATALIA MARTINEZ

Fecha Auto: 30 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que el traslado restante a los demandados, feneció en silencio, el 23 de noviembre de los corrientes, sin embargo, con antelación, esto es el 11 de octubre de 2023, por conducto del apoderado judicial reconocido en auto anterior. Sería del caso continuar con el trámite de rigor, de no ser porque hubo solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, petición que adolece de algunos soportes, por lo que SE DISPONE EXHORTAR NUEVAMENTE al polo demandante para que, en un plazo máximo de 5 días, contados desde la notificación por estado de este proveído, adecue y anexe soportes de su solicitud de terminación. Remítasele virtualmente este requerimiento, haciéndole hincapié en que es el segundo exhorto al respecto, déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #45 de 01 de diciembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b44b8401cc5acf9923a1e883f8dad521303a93c9948380a53437d7043bf36c32

Documento generado en 29/11/2023 06:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica